

MINUTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

--- En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 11:00 horas del día 21 del mes de enero del año 2021, de manera virtual, se reunieron con el propósito de celebrar reunión del Comité de Transparencia de este Instituto, para lo cual fueron previamente convocados sus integrantes.-----

---El Titular del Comité, dio inicio a los trabajos de la reunión, convocada con fundamento en el artículo 25, fracción I, en relación con el 29, ambos del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, solicitando a la C. Secretaria Técnica pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum para llevar a cabo la reunión.-----

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité procedió a pasar lista de asistencia y dio cuenta de que se encuentran presentes: el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Titular del Comité, la Licenciada Marisol Quevedo González, primera vocal, y la Licenciada Melina Amilamia León Verdugo, Segunda vocal.-----

---La Secretaria Técnica declaró que existe quórum legal, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---Acto seguido el Titular del Comité, dice: "Declarado el quórum iniciamos los trabajos de esta reunión del Comité de Transparencia y procedo a someter a consideración de los integrantes del mismo el orden del día siguiente: Primero.-Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la reunión. Segundo.- Confirmar, modificar o revocar la determinación de las áreas de este instituto, (Coordinación de Administración, Contraloría Interna y Unidad de Transparencia) en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se publicará en el portal de internet y en la plataforma nacional de transparencia. Tercero.- Asuntos generales. Cuarto.- Clausura.-----

---Titular del Comité: Antes de continuar con el desarrollo de la reunión de trabajo pregunto a los integrantes de este Comité, si alguien desea incluir algún punto en asuntos generales.-----

---Titular del Comité: No habiendo ningún punto enlistado en asuntos generales, le solicito Secretaria Técnica, continuar con el desarrollo de la reunión.-----

---La Secretaria Técnica da cuenta de que se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto para el desarrollo de esta reunión.-----

---Secretaría Técnica: "El siguiente punto corresponde a Confirmar, modificar o revocar la determinación de las áreas de este instituto, (Coordinación de Administración, Contraloría Interna y Unidad de Transparencia) en relación a la generación de versión pública de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia".-----

---Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaría Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto.-----

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla "De conformidad con los artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en los archivos de las áreas de este Instituto, se le hizo llegar al Comité de Transparencia las siguientes solicitudes:-----

---Con fecha 11 de enero del presente año, se recibió oficio N° IEES/003/2021 de la Coordinación Administrativa de este Instituto, en el que solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de información que obra en poder de dicha coordinación a cargo de la Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, que contiene datos que a su juicio pueden considerarse como confidenciales, consistente en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios (asimilables a salarios) así como en los Contratos, recibos simples y facturas de Arrendamientos de Bienes Inmuebles que obran en poder de dicha Coordinación, de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan:-----

---Los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios (asimilables a salarios) que obran en poder de esa Coordinación, relativa a las obligaciones comunes citadas en el párrafo que antecede, contiene datos que a juicio de la Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Nacionalidad, Estado civil, Domicilio particular y RFC.-----

---Los Contratos, recibos simples y facturas de los Arrendamientos de Bienes Inmuebles que obran en poder de esta Coordinación, relativa a las obligaciones comunes citadas en el párrafo que antecede, contiene datos que a juicio de la Coordinadora pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature in a circle, and initials 'FJM' and another signature at the bottom.

los que a continuación se mencionan: Domicilio particular, CURP, RFC y número telefónico.-----

---Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los integrantes del Comité, tras analizar la información y de conformidad con la definición contemplada en la fracción IX del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a la letra dice: Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. Asimismo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa en su Artículo 165, señala: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. En relación con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXVI, que define: Versión pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificada; y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de las Áreas, para generar la versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracciones XXVI y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública. El Comité de Transparencia de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determina confirmar la clasificación de información solicitada por la Coordinación Administrativa del Instituto, en los siguientes términos:-----

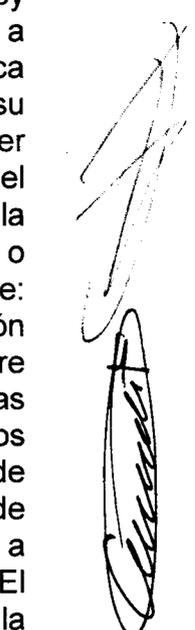
---En los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios (asimilables a salarios) que obran en poder de la Coordinación Administrativa, contiene datos que se consideran confidenciales, dichos datos son:

- Estado civil,
- Domicilio particular
- R.F.C.
- Nacionalidad

---En los Contratos, recibos simples y facturas de Arrendamientos de Bienes Inmuebles que obran en poder de la Coordinación administrativa, contienen datos que se consideran confidenciales, dichos datos son:

- Domicilio particular,
- CURP,
- RFC y
- número telefónico

---Asimismo, en este acto, la Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto, solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de información que contiene datos confidenciales. Consistente en las solicitudes de información que obran en poder de la Unidad de



Transparencia, que contienen datos que a juicio de la suscrita pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Nombre, Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante.-----

---Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los integrantes del Comité, tras analizar la información y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de las Áreas, para generar la versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública. El Comité de Transparencia de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determina confirmar la clasificación de información solicitada por la Unidad de Transparencia del Instituto, en los siguientes términos:-----

--- En las solicitudes de información que obran en poder de la Unidad de Transparencia, que contienen datos que se consideran confidenciales, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Nombre, Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante.-----

---Con fecha 19 de enero del presente año, se recibió oficio N° IEES/SE/0057/2021 de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en el que solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de información que obra en poder de la Contraloría Interna, lo anterior en virtud de que hasta esta fecha se encuentra acéfala dicho órgano de control interno, que la documentación que obra en el órgano interno de control, es la relativa a las declaraciones patrimoniales de las y los servidores públicos obligados, así como, de las actas de entrega y recepción intermedia, previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa, contiene información que a juicio del suscrito puede considerarse como confidencial, esto de conformidad con los artículos 111 y 113, fracciones IX y X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 160 y 162, fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; misma que se menciona a continuación:-----

1. Declaración patrimonial y de intereses - conclusión 2020 - del Lic. Manuel Bon Moss, Ex - Titular de la Coordinación de Organización del Instituto. En la página número uno, contiene la información correspondiente a la clave única de registro poblacional (CURP), número de registro federal de contribuyente (RFC), estado civil y en su caso, régimen matrimonial, así como el país y entidad donde nació, nacionalidad, número de celular y domicilio (el cual incluye lugar donde se ubica, el nombre de la calle, número exterior y en su caso, el interior, colonia, ciudad y código postal) del declarante; en la página número cuatro, los datos, en su caso, de la cónyuge,

concubina y/o dependientes económicos del declarante, tales como: nombre completo, parentesco, si son o no ciudadanos extranjeros, CURP y si éstos son o no dependientes económicos, así como, si habitan o no en el domicilio del declarante, o en su caso, el domicilio diferente al de éste; en la página número ocho, los datos de los bienes inmuebles del declarante, y en su caso, de su cónyuge, concubina y/o dependientes económicos, tales como: superficie o indiviso de terreno y construcción, el nombre del vendedor, fecha de adquisición y datos del registro público de la propiedad, folio real, u otro dato que permita su identificación; en la página número nueve, los datos del vehículo del declarante, y en su caso, de su cónyuge, concubina y/o dependientes económicos, tales como: marca, tipo, modelo, número de serie y lugar de registro, así como el nombre del vendedor y la fecha de adquisición; en la página número once, los datos de inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores del declarante, y en su caso, de su cónyuge, concubina y/o dependientes económicos, tales como: número de cuenta o contrato y donde se localizan, así como la institución o razón social, nacionalidad de la empresa y el tipo de inversión; y, en la página número dieciséis, el RFC del declarante.

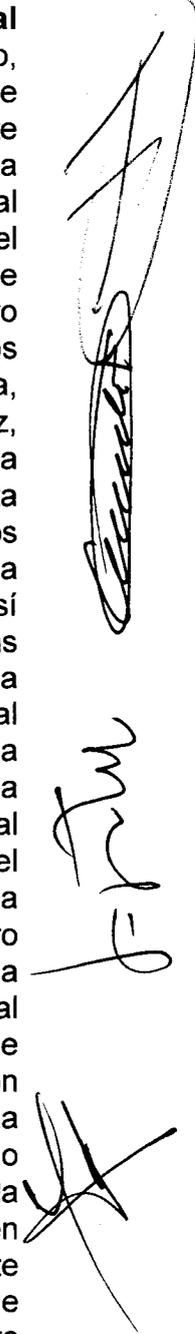
2. Declaración patrimonial y de intereses - conclusión 2020 - del Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Ex-Titular del Órgano Interno de Control del Instituto. En la página número uno, contiene la información correspondiente a la clave única de registro poblacional (CURP), número de registro federal de contribuyente (RFC), correo electrónico alternativo, estado civil y en su caso, régimen matrimonial, así como el país y entidad donde nació, nacionalidad, número de celular y domicilio (el cual incluye lugar donde se ubica, el nombre de la calle, número exterior y en su caso, el interior, colonia, ciudad y código postal) del declarante; en la página número cuatro, los datos, en su caso, de su cónyuge, concubina y/o dependientes económicos del declarante, tales como: nombre completo, parentesco, si son o no ciudadanos extranjeros, CURP y si éstos son o no dependientes económicos, así como, si habitan o no en el domicilio del declarante, o en su caso, el domicilio diferente al de éste; en la página número ocho, los datos de los bienes inmuebles del declarante, y en su caso, de su cónyuge, concubina y/o dependientes económicos, tales como: superficie o indiviso de terreno y construcción, el nombre del vendedor, fecha de adquisición y datos del registro público de la propiedad, folio real, u otro dato que permita su identificación; en la página número nueve, los datos del vehículo del declarante, y en su caso, de su cónyuge, concubina y/o dependientes económicos, tales como: marca, tipo, modelo, número de serie y lugar de registro, así como el nombre del vendedor y la fecha de adquisición; en la página número once, los datos de inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores del declarante, y en su caso, de su cónyuge, concubina y/o dependientes económicos, tales como: número de cuenta o contrato y donde se localizan, así como la institución o razón social, nacionalidad de la empresa y el tipo de inversión; y, en la página número dieciséis, el RFC del declarante.

3. Acta de entrega y recepción intermedia por conclusión de encargo del Lic. Manuel Bon Moss, Ex - Titular de la Coordinación de Organización del Instituto. En la página número uno, la información correspondiente al número de credencial de elector de las y los actuantes; y, en la página número 4, los datos contenidos en las credenciales para votar de las y los actuantes, tales como: domicilio, folio de registro, año de registro, clave de elector, CURP y clave del estado, municipio, localidad, sección, así como, la fecha de emisión, vigencia y número de credencial.

4. Acta de entrega y recepción intermedia por conclusión de encargo del Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Ex-Titular del Órgano Interno de Control del

Instituto. En la página número uno, la información correspondiente al número de credencial de elector de las y los actuantes; y, en la página número 4, los datos contenidos en las credenciales para votar de las y los actuantes, tales como: domicilio, folio de registro, año de registro, clave de elector, CURP y clave del estado, municipio, localidad, sección, así como, la fecha de emisión, vigencia y número de credencial.

5. Cédula de resultados finales de la auditoría practicada a la Coordinación de Administración en el rubro de recursos humanos y financieros correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. En la página número cuatro, parte de la descripción del resultado y de la respuesta de la Coordinación de Administración relativo al procedimiento número dos; en la página número seis, parte de la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría relativa al procedimiento número dos; en la página número siete, parte de la evaluación del órgano interno de control derivada de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría relativa al procedimiento número dos; en la página número ocho, respuesta de la Coordinación de Administración a los resultados preliminares y evaluación del órgano interno de control a dicha respuesta, ambas relativas al procedimiento número dos; en las páginas número nueve y diez, parte de la descripción del resultado del procedimiento número cinco; en la página número once, el resto de la descripción del resultado, así como, parte de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría, ambos relativos al procedimiento número cinco; en la página número doce, el resto de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría, así como, parte de la evaluación del órgano interno de control a dicha respuesta, ambas relativas al procedimiento número cinco; en la página número trece, parte de la respuesta de la Coordinación de Administración a los resultados preliminares relativa al procedimiento número cinco; en la página número catorce, parte de la respuesta de la Coordinación de Administración a los resultados preliminares, así como, parte de la evaluación del órgano interno de control a dicha respuesta, ambas relativas al procedimiento número cinco; en la página número quince, parte de la evaluación del órgano interno de control a la respuesta de la Coordinación de Administración relativa a los resultados preliminares del procedimiento número cinco; en la página número veintisiete, la descripción del resultado, así como, parte de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría, ambas relativas al procedimiento número trece; en la página número veintiocho, parte de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría y la evaluación del órgano interno de control a dicha respuesta, así como, la respuesta de la Coordinación de Administración a los resultados preliminares y la evaluación del órgano interno de control a dicha respuesta; en las páginas número setenta y ocho a la ochenta, parte de la descripción del resultado del procedimiento número diecinueve; en la página número ochenta y uno, parte de la descripción del resultado, así como, parte de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría, ambas relativas al procedimiento número diecinueve; en la página número ochenta y dos, parte de la evaluación del órgano interno de control a la respuesta de la Coordinación de Administración respecto la confronta de auditoría, así como, parte de la respuesta de la Coordinación de Administración a los resultados preliminares, ambas relativas al procedimiento número diecinueve; en la página número ochenta y tres, parte de la respuesta de la Coordinación de Administración a los resultados preliminares, así como, la evaluación del órgano interno de control a dicha respuesta, ambas relativas al



procedimiento número diecinueve; en la página número ochenta y cuatro, parte de la descripción del resultado del procedimiento número veinte; en la página número ochenta y cinco, parte de la descripción del resultado, así como, parte de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría y parte de la evaluación del órgano interno de control a dicha respuesta, ello, relativo al procedimiento número veinte; en la página ochenta y seis, parte de la evaluación del órgano interno de control a la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría, así como, la respuesta de la Coordinación de Administración a los resultados preliminares y la evaluación del órgano interno de control a dicha respuesta, ello, relativo al procedimiento número veinte; en la página número ochenta y siete, parte de la descripción del resultado del procedimiento número veintiuno; en la página número ochenta y ocho, parte de la descripción del resultado, así como, la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría y parte de la evaluación del órgano interno de control a dicha respuesta, ello, relativo al procedimiento número veintiuno; en la página número ochenta y nueve, parte de la evaluación del órgano interno de control a la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría, así como, la respuesta de la Coordinación de Administración a los resultados preliminares y parte de la evaluación del órgano interno de control a dicha respuesta; y, en la página número noventa, parte de la evaluación del órgano interno de control a la respuesta de la Coordinación de Administración a los resultados preliminares, ello, relativo al procedimiento número veintiuno.

6. Respuesta de la Coordinación de Administración a las observaciones presentadas en los resultados preliminares y en la confronta de auditoría, respectivamente.

Respuesta a los resultados preliminares; en la página tres, parte de la descripción del resultado del procedimiento número dos; en la página cuatro, parte de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría, relativa al procedimiento número dos; en la página cinco, parte de la evaluación de órgano interno de control a la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría, relativa al procedimiento número dos; en la página número seis, parte de la evaluación de órgano interno de control a la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría y la respuesta de la Coordinación de Administración a la recomendación del órgano interno de control derivada de la confronta, ambas relativas al procedimiento número dos, en la página número siete, la descripción del resultado del procedimiento número cinco; en la página número ocho, la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría y la evaluación del órgano interno de control a dicha respuesta, ambas relativas al procedimiento número cinco; en las páginas nueve y diez, la respuesta de la Coordinación de Administración a los resultados preliminares, relativo al procedimiento número cinco; en la página diecisiete, la descripción del resultado del procedimiento número trece; en la página dieciocho, la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría y la evaluación del órgano interno de control a dicha respuesta, así como, la respuesta de la Coordinación de Administración a los resultados preliminares; en la página veintiséis, parte de la descripción del resultado del procedimiento número diecinueve; en la página veintisiete, parte de la descripción del resultado y la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría, así como, parte de la evaluación del órgano interno de control a dicha respuesta, ello, relativo al procedimiento número

diecinueve; en la página veintiocho, parte de la evaluación del órgano interno de control a la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría y parte de la respuesta de la Coordinación de Administración a los resultados preliminares, ello, relativo al procedimiento número diecinueve; en la página veintinueve, la descripción del resultado, la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría y parte de la evaluación del órgano interno de control a dicha respuesta, ello, relativo al procedimiento número veinte; en la página treinta, parte de la evaluación del órgano interno de control a la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría y la respuesta de la Coordinación de Administración a los resultados preliminares, ello, relativo al procedimiento número veinte, así como, parte de la descripción del resultado del procedimiento número veintiuno; en la página treinta y uno, parte de la descripción del resultado, la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría y la evaluación del órgano interno de control a dicha respuesta, así como, la respuesta de la Coordinación de Administración a los resultados preliminares, ello, relativo al procedimiento número veintiuno; en la página treinta y siete, el anexo número dos de la respuesta de la Coordinación de Administración a los resultados preliminares, relativo al procedimiento número dos; en la página treinta y nueve, el anexo número tres de la respuesta de la Coordinación de Administración a los resultados preliminares, relativo al procedimiento número dos; en las páginas de la cuarenta y uno a la ciento dos, el anexo número cuatro punto uno de la respuesta de la Coordinación de Administración a los resultados preliminares, relativo al procedimiento número cinco; en las páginas ciento cuatro a la ciento cinco, el anexo número cuatro punto dos de la respuesta de la Coordinación de Administración a los resultados preliminares, relativo al procedimiento número cinco; en las páginas ciento siete a la trescientos dos, el anexo número cuatro punto tres de la respuesta de la Coordinación de Administración a los resultados preliminares, relativo al procedimiento número cinco; en la página trescientos cuatro, el anexo número cuatro punto cuatro de la respuesta de la Coordinación de Administración a los resultados preliminares, relativo al procedimiento número cinco; en las páginas trescientos seis a la cuatrocientos cincuenta y uno, el anexo número cuatro punto cinco de la respuesta de la Coordinación de Administración a los resultados preliminares, relativo al procedimiento número cinco; en la página quinientos diez, datos personales del proveedor, incluidos en el anexo número ocho de la respuesta de la Coordinación de Administración a los resultados preliminares; en las páginas quinientos veintidós a la quinientos veintiocho, datos personales de las personas que recibieron calendarios y libretas, incluidas en el anexo número nueve punto cuatro de la respuesta de la Coordinación de Administración a los resultados preliminares; en la página quinientos treinta, datos bancarios de la servidora pública Blanca Yadira Villegas Guzmán, incluidos en el anexo número nueve punto cinco de la respuesta de la Coordinación de Administración a los resultados preliminares; en la página quinientos treinta y dos, datos bancarios de la servidora pública Diana Vanessa Acosta Traslaviña, incluidos en el anexo número nueve punto seis de la respuesta de la Coordinación de Administración a los resultados preliminares; en las páginas quinientos noventa y seis a la seiscientos nueve, el anexo número catorce de la respuesta de la Coordinación de Administración a los resultados preliminares, relativo al procedimiento número diecinueve. Respuesta a la confronta de auditoría; en la página seiscientos doce, parte de la descripción del resultado y parte de la respuesta de la Coordinación de Administración a la confronta de auditoría, ambos relativos al procedimiento número dos; en la página seiscientos catorce, la descripción del resultado y parte de la

respuesta de la Coordinación de Administración a la confronta de auditoría, ambos relativos al procedimiento número cinco; en la página seiscientos quince, parte de la respuesta de la Coordinación de Administración a la confronta de auditoría, relativo al procedimiento número cinco; en la página seiscientos veintisiete, parte de la descripción del resultado del procedimiento número diecinueve; en la página seiscientos veintiocho, parte de la descripción del resultado y la respuesta de la Coordinación de Administración a la confronta de auditoría, ambos relativos al procedimiento número diecinueve; en la página seiscientos veintinueve, la descripción del resultado y la respuesta de la Coordinación de Administración a la confronta de auditoría, ambos relativos al procedimiento número veinte; en la página seiscientos treinta, la descripción del resultado y la respuesta de la Coordinación de Administración a la confronta de auditoría, ambos relativos al procedimiento número veintiuno; en la página seiscientos treinta y cinco, el anexo número dos de la respuesta a la confronta de auditoría, relativo al procedimiento número dos; en las páginas seiscientos setenta a la ochocientos sesenta y tres, el anexo número cinco de la respuesta a la confronta de auditoría, relativo al procedimiento número cinco; en la página novecientos veintidós, datos bancarios del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página novecientos veintinueve, datos bancarios del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página novecientos treinta y cuatro, datos bancarios del servidor público Victor Hugo Arana Contreras, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página novecientos treinta y ocho, datos bancarios del servidor público Rene Alejandro Lizárraga Velarde, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil siete, ubicación de la finca urbana del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil treinta y siete, datos bancarios del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil noventa y nueve, datos bancarios del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil cien, datos personales del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en las páginas mil ciento uno y mil ciento dos, datos fiscales del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil ciento cuatro, datos personales del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil ciento catorce, datos personales del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil ciento treinta y cuatro, datos bancarios del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil ciento cuarenta y tres, datos personales del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil ciento cuarenta y seis, datos personales y bancarios del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil ciento cuarenta y siete, datos personales del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto



a la confronta de auditoría; en la página mil ciento cincuenta y cuatro, datos personales del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil ciento sesenta y tres, datos bancarios del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil ciento setenta y uno, datos bancarios del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil ciento noventa y cuatro, datos bancarios del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil doscientos uno, datos bancarios del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil doscientos diecinueve, datos bancarios del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil doscientos cuarenta y tres, datos bancarios de la servidora pública Margarita Grijalva Díaz, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil doscientos cuarenta y siete, datos bancarios del servidor público Lorenzo Velázquez Castro, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil doscientos cincuenta y uno, datos bancarios del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil doscientos cincuenta y dos, datos bancarios del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en las páginas mil doscientos sesenta y tres a la mil doscientos sesenta y cuatro, datos bancarios de la Secretaría de Administración y Finanzas de Sinaloa, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil doscientos sesenta y siete, datos bancarios de la Secretaría de Administración y Finanzas de Sinaloa, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en las páginas mil trescientos ochenta y mil trescientos ochenta y uno, datos bancarios del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil trescientos noventa y dos, datos bancarios del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil trescientos noventa y seis, datos bancarios del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil cuatrocientos cinco, datos bancarios del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil cuatrocientos nueve, datos bancarios del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil cuatrocientos dieciocho, datos bancarios del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil cuatrocientos treinta y cuatro, datos bancarios del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, datos bancarios del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil cuatrocientos cuarenta y seis, datos bancarios del proveedor, incluidos en



el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil cuatrocientos cuarenta y ocho, datos bancarios del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil cuatrocientos cincuenta y dos, datos bancarios del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, datos bancarios del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil quinientos veinticinco, datos personales del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil quinientos treinta y dos, datos bancarios del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil quinientos treinta y cuatro, datos personales del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil quinientos cuarenta y cinco, datos bancarios del proveedor, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil quinientos cincuenta y ocho, datos bancarios de la servidora pública Blanca Yadira Villegas Guzmán, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; en la página mil quinientos setenta, datos bancarios de la servidora pública Diana Vanessa acosta traslaviña, incluidos en el anexo 11 de la respuesta de la Coordinación de Administración respecto a la confronta de auditoría; y, en las páginas dos mil trescientos dieciséis a la dos mil trescientos veintinueve, el anexo número catorce de la respuesta a la confronta de auditoría, relativo al procedimiento número diecinueve.

---Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 150 y 162, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los miembros del Comité, tras analizar la información y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, párrafos primero y segundo, 44, fracciones I y IV, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 61, párrafo primero, 64, 66, fracciones I y V, y 141 Ley de Transparencias y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y en los puntos Segundo, fracciones, XVII y XVIII, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo Segundo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales fueron emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de la Contraloría Interna través de la Secretaría Ejecutiva, por encontrarse acéfalo el órgano de control interno, la para generar la versión pública de información a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública, el Comité de Transparencia de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determina confirmar la clasificación de información solicitada por la

Secretaría Ejecutiva del Instituto, en relación a los formatos asignados al órgano de control interno, en los términos señalados en el párrafo anterior.-----

---En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:-----

-----A C U E R D O S-----

---**PRIMERO**: Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Coordinación de Administración, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracciones XXVI y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública.-----

---**SEGUNDO**: Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Unidad de Transparencia, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública.-----

---**TERCERO**: Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos del órgano de control interno, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información, para cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública.-----

Con base en lo anterior, se elabora tabla de resumen de las solicitudes y su resolución:

Área responsable	Solicitud	Sentido de la Resolución
Coordinación de Administración	Elaboración de versión pública de: -Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios. -Contratos, recibos simples y facturas de los arrendamientos de bienes inmuebles.	Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Coordinación de Administración.
Unidad de Transparencia	Elaboración de versión pública de: -Solicitudes de Información.	Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Unidad de Transparencia.

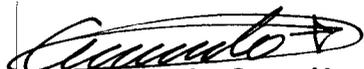
<p>Órgano Interno de Control</p>	<p>Elaboración de versión pública de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Declaración patrimonial y de intereses - conclusión 2020 - del Lic. Manuel Bon Moss, Ex - Titular de la Coordinación de Organización del Instituto. 2.- Declaración patrimonial y de intereses - conclusión 2020 - del Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Ex-Titular del Órgano Interno de Control del Instituto. 3.- Acta de entrega y recepción intermedia por conclusión de encargo del Lic. Manuel Bon Moss, Ex - Titular de la Coordinación de Organización del Instituto. 4.- Acta de entrega y recepción intermedia por conclusión de encargo del Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Ex-Titular del Órgano Interno de Control del Instituto. 5.- Cédula de resultados finales de la auditoría practicada a la Coordinación de Administración en el rubro de recursos humanos y financieros correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. 6.- Respuesta de la Coordinación de Administración a las observaciones presentadas en los resultados preliminares y en la confronta de auditoría, respectivamente. 	<p>Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos del Órgano Interno de Control.</p>
----------------------------------	--	---

---Con lo anterior se dio, por concluida la presente reunión, siendo las 11:30 horas de la fecha de su inicio.-----

Firmas de conformidad



C. Jorge Alberto de la Herrán García
Titular del Comité



Lic. Marisol Quevedo González
Primera vocal del Comité



Lic. Melina Amilamia León Verdugo
Segunda vocal del Comité



Lic. Guadalupe Méndez Padilla
Jefa de la Unidad de Transparencia
Secretaria Técnica del Comité